

DECRETO N° 4/LCABA/2020

Buenos Aires, 20 de abril de 2020

VISTO: las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS); los Decretos de Necesidad y Urgencia N°260/APN-PTE/2020, N° 267/APN/PTE/2020, N° 325/APN/PTE/2020; N° 355/APN/PTE/2020; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1- GCBA-AJG/2020, los Decretos N° 60-VP-2020, N° 63-VP-2020 y N° 64-VP-2020, N° 69-VP-2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial; y ha declarado el brote de este virus como pandemia, con las diferentes consecuencias que esto trae a la población.

Que en este sentido, el Presidente de la Nación Argentina en acuerdo general de Ministros dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/APN-PTE/2020, por el que se amplía la emergencia sanitaria declarada por Ley N° 27.541 en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al coronavirus COVID-19, por un plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.

Que a su vez, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA- AJG/20, ratificado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante

Resolución N° 10-LCABA-2020, del 7 de abril de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus COVID-19.

Que en este mismo sentido la Vicepresidencia Primera de esta Legislatura emitió la Circular N° 1-VP-20, y los Decretos N° 52-VP-2020, 59-VP-2020, 60-VP-2020, 63-VP- 2020, 64-VP-2020 y 69-VP-2020 a fin de adoptar diferentes medidas en relación al funcionamiento de esta Casa Legislativa, a los fines de prevenir y contener la propagación del contagio del COVID-19 (coronavirus).

Que en consonancia con todo lo expuesto, mediante Resolución N° 13-LCABA-2020, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires previó la incorporación de manera transitoria al Reglamento de la misma, un sistema de presentación de proyectos, funcionamiento de las Comisiones de Asesoramiento Permanente, Comisiones Especiales y Juntas, y realización de sesiones, a los efectos de garantizar la continuidad de la actividad parlamentaria mientras perdure la situación de emergencia indicada anteriormente.



Que para ello en dicha resolución se facultó a esta Vicepresidencia Primera a determinar la habilitación de la modalidad de sesiones a distancia, reuniones de comisión y juntas a distancia, y la presentación remota de proyectos, debiendo a su vez establecer la tecnología a través de la cual se llevarán adelante dichas actividades.

Que por lo tanto, y a fin de cumplir con la tarea encomendada por el cuerpo al suscripto mediante la resolución N° 13-LCABA-2020, corresponde en este acto aprobar las pautas de funcionamiento para las actividades indicadas en el considerando anterior, utilizando la tecnología disponible a la fecha y que resulta la más adecuada para cumplir con los objetivos establecidos en la resolución citada, sin perjuicio de que en el futuro pudiera incorporarse otro tipo de herramientas informáticas que impliquen una mejora en los procedimientos objeto del presente.

Que el presente acto se dicta en orden a las facultades conferidas por el artículo 71° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la normativa vigente.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO
DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Establécese el procedimiento para la modalidad de presentación remota de proyectos por ante la Secretaria Parlamentaria, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I, el cual forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°.-Establécese el procedimiento para el funcionamiento de las reuniones a distancia de las comisiones de asesoramiento permanente, especiales y Juntas, de acuerdo a lo indicado en el Anexo II que forma parte del presente decreto.

Artículo 3°.-Establécese el procedimiento para la realización de sesiones a distancia, de conformidad con lo establecido en el ANEXO III, el cual forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.- Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y, oportunamente, archívese.
Schillagi – Forchieri

(Nota al usuario: Se deja constancia que el artículo 1° de la Resolución N° 418/LCABA/2022, BOCBA N° 6537 del 10/01/2023 prorroga la vigencia del presente Decreto. Esta prorroga finalizará una vez que se modifique el Reglamento de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



incorporando las modalidades de funcionamiento prevista en el presente o el 10/12/2023, lo que ocurra primero.)



Buenos Aires Ciudad



Seclyt

ANEXO I – DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Todo proyecto a ser presentado ante la Secretaría Parlamentaria deberá ser redactado en procesador de texto compatible con Microsoft Word y utilizando la plantilla Legislar.dot que se encuentra a disposición en <https://parlamentaria.legislatura.gov.ar/login.aspx> y en la página web de la Legislatura.

Cuando el proyecto sea presentado por un Diputado o Diputada, deberá remitirse mediante el correo electrónico personal declarado dirigido a mep.parlamentaria@legislatura.gov.ar.

Cada Diputada/Diputado completará la declaración jurada de datos, la que deberá ser remitida a la Secretaría Parlamentaria en el plazo de 48 hs. de la sanción del presente decreto, a los fines de consolidar los datos de contacto.

En el cuerpo del correo electrónico deberá indicarse autor o autora del proyecto y coautores/as, en caso de que los hubiera.

Cuando el proyecto sea presentado por el Jefe/a o Vicejefe/a de Gobierno, el Defensor o Defensora del Pueblo, las Comunas, el Consejo de Planeamiento Estratégico y el Consejo Económico y Social, deberá remitirse mediante el correo electrónico institucional del organismo, dirigido a mep.parlamentaria@legislatura.gov.ar

Los particulares podrán realizar presentaciones, las que deberán remitirse por correo electrónico a mep.parlamentaria@legislatura.gov.ar, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad (frente y dorso) del autor o autora de la iniciativa.

La Mesa de Entradas Parlamentaria recibirá los proyectos en el horario de 10 a 17 hs., y dentro de ese horario se generará una respuesta automática con el recibido del proyecto. Los correos electrónicos recibidos fuera de ese horario serán devueltos al remitente. El orden de ingreso de los proyectos deberá ser el orden de entrada de los mails.

La Secretaría Parlamentaria caratulará el expediente, remitiendo constancia de ello al autor/a, y lo subirá luego al sistema de Labor para su consulta de manera electrónica.



ANEXO II

De las reuniones de Comisiones de Asesoramiento Permanente, Especiales y Juntas.

Modalidad: Las reuniones a celebrarse por las Comisiones de Asesoramiento Permanente, Especiales y Juntas serán de carácter presencial rigiendo lo establecido en el Título X del Reglamento de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin perjuicio de lo establecido en el referido Reglamento, asimismo, se deberá cumplimentar con el siguiente procedimiento:

Convocatoria. Horarios. Carácter Público: Cada una de las reuniones a realizarse deberán ser comunicadas a los diputados y diputadas integrantes a través de sus correos electrónicos personales declarados.

Asimismo, el horario y día de la reunión debe ser publicado en el calendario de actividades de Comisiones y Juntas por la Dirección General de Coordinación de Comisiones.

Asistencia de particulares: Los particulares o representantes de organizaciones no gubernamentales que deseen participar de forma presencial en las reuniones de Comisiones o Juntas conforme a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrán ingresar a la Legislatura a través del acceso sito en la calle Perú 160, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asistencia máxima: Se podrá acceder presencialmente hasta cubrir el cupo máximo por salón, conforme a la normativa vigente de seguridad e higiene, donde se llevará a cabo la reunión. La totalidad de los asistentes deberá estar sentada, respetando la normativa vigente de seguridad e higiene.

Criterio de autorización por superación de cupo: En el caso que la cantidad de particulares que soliciten la asistencia presencial supere la disponibilidad máxima del salón, el criterio para autorizar será cronológico tomando como referencia el orden de llegada al acceso sito en la calle Perú 160, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Opción de envío por correo electrónico: En el caso de los particulares no autorizados para asistir presencialmente y/o aquellos que deseen participar de forma virtual, podrán enviar su intervención al correo electrónico de la Comisión o Junta respectiva, el que deberá ser informado y publicado en



la convocatoria, y el Presidente o Presidenta de la misma procederá a leerlas durante la primera media hora de cada reunión.

Actas de Comisión: Una vez finalizada la reunión, la Comisión o Junta convocante confeccionará un acta en la que se dejará constancia del día y horario de celebración de la reunión, los miembros presentes y los expedientes tratados, y en su caso, si tuvieron dictamen, la que también será remitida a las Diputadas/os integrantes a su correo electrónico declarado.

Publicación. Observaciones: Los despachos de las Comisiones de Asesoramiento Permanente y de las Juntas deberán ser publicados en el sistema de labor parlamentaria.

Durante el plazo de siete (7) días hábiles, los Diputados y Diputadas podrán presentar sus observaciones.

Cuando se trate de un proyecto con preferencia votada, el plazo para las observaciones será de cinco (5) días corridos.

Los Diputados y Diputadas que formulen observaciones que consideren pertinentes podrán enviarlas por correo electrónico personal declarado a la Secretaría Parlamentaria (mep.parlamentaria@legislatura.gov.ar).

(Anexo II sustituido por el Art. 1° del Decreto N° 4/LCABA/2022, BOCBA N° 6361 del 21/04/2022)



ANEXO III

De las Sesiones.

Modalidad: Las sesiones a celebrarse serán de carácter presencial conforme a lo establecido en el Reglamento de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin perjuicio de lo fijado en el referido Reglamento, asimismo, se deberá cumplimentar con el siguiente procedimiento:

Convocatoria: La convocatoria se realizará a cada uno de los Diputados y Diputadas, a su correo electrónico personal declarado y será publicada en la página web de la Legislatura.

Asistencia de particulares: Los particulares que deseen asistir de forma presencial a sesiones conforme a lo establecido en el Reglamento de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrán ingresar al recinto de la mentada Legislatura a través del acceso sito en la calle Perú 160, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asistencia máxima: Se podrá acceder presencialmente hasta cubrir el cupo máximo -conforme a lo establecido en la normativa vigente de seguridad e higiene- en el recinto de la Legislatura.

La totalidad de los asistentes deberá estar sentada, respetando la normativa vigente de seguridad e higiene.

Criterio de autorización por superación de cupo: En el caso que la cantidad de particulares que soliciten la asistencia presencial supere la disponibilidad máxima, el criterio para autorizar será cronológico tomando como referencia el orden de llegada al acceso sito en la calle Perú 160, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(Anexo III sustituido por el Art. 2° del Decreto N° 4/LCABA/2022, BOCBA N° 6361 del 21/04/2022)

